CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA INTEGRADORA DE PRODUCTORES DE CAFÉ ORGÁNICO DEL ESTADO DE NAYARIT, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA IPCONAY" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CONFORMADO POR EL ING. MIGUEL ALEJANDRINO TELLO FLORES, JORGE ISIORDIA BERNAL Y JOSÉ HUGO ISIORDIA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "LA UAN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, M.C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, MISMO QUE CONVIENEN EN SUJETAR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

# **DECLARACIONES:**

### I.- "LA IPCONAY" DECLARA:

I.1.- QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CONSTITUIDA LEGALMENTE BAJO LAS LEYES MEXICANAS, EL 23 DE JULIO DEL AÑO 2003, Y SU DOMICILIO FISCAL ES EL UBICADO EN EL KILOMETRO 8 DE LA CARRETERA TEPIC-COMPOSTELA DE LA COLONIA LA CRUZ EN LA CIUDAD DE XALISCO, NAYARIT, CUYOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS SON:

- CONVERTIR A PRODUCCION ORGÁNICA CON CERTIFICACIÓN DE CALIDAD, LA SUPERFICIE CULTIVADA CON CAFÉ Y OTROS CULTIVOS DE MANERA TRADICIONAL (CONVENCIONAL) DE LAS ASOCIADAS.
- RESCATAR LA RENTABILIDAD DE LA CAFETICULTURA, Y OTROS CULTIVOS DE LA ZONA.
- PRESERVAR LOS ECOSISTEMAS.
- MANEJO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES.
- MEJORAR LOS ÍNDICES DE INGRESO Y CALIDAD DE VIDA DE LOS CAFETICULTORES.

IMPULSAR EL DESARROLLO DE CAPACIDADES.







#### **MISIÓN**

 ASUMIMOS EL COMPROMISO DE APOYAR LA PRODUCTIVIDAD, TRANSFORMACIÓN Y LA COMERCIALIZACIÓN DEL CAFÉ PRODUCIDO EN NAYARIT, A TRAVÉS DE NUESTRA ORGANIZACIÓN CON LA VINCULACIÓN DE APOYOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y DE CAPACITACIÓN QUE DIVERSIFIQUEN Y ELEVEN EL DESARROLLO COMUNITARIO SUSTENTABLE.

### VISIÓN

- SER UNA EMPRESA SANA Y COMPETITIVA EN UN MUNDO GLOBALIZADO QUE A TRAVÉS DE LA PRODUCTIVIDAD Y EFICIENTE ADMINISTRACIÓN PROMUEVA Y OFERTE MARCA Y CALIDAD DE ORIGEN DE SUS PRODUCTOS EN ARMONIA CON LOS RECURSOS NATURALES.
- **I.2.-** REPRESENTACIÓN: LAS FACULTADES CON LAS QUE SU CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN COMPARECE, NO HAN TERMINADO, NO LES HAN SIDO REVOCADAS, NI RESTRINGIDAS A LA FECHA, SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NÚM. 34585, TOMO OCTOGÉSIMO OCTAVO, LIBRO TERCERO, FOLIO 22565.

#### II.- "LA UAN" POR CONDUCTO DE SU RECTOR DECLARA:

- II.1.- ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DOTADA DE AUTONOMÍA PARA GOBERNARSE, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO OBJETO ES IMPARTIR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LOS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES, FOMENTAR, ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, PROPICIAR LA DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES, COADYUVAR EN LA CONSERVACIÓN, DESARROLLO, CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EXTENDIENDO SUS BENEFICIOS A TODA LA SOCIEDAD.
- II.2.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN VII DE SU LEY ORGÁNICA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO TIENE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, CELEBRAR CONVENIOS DE INTERCAMBIO Y COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES AFINES, ASÍ COMO CON DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO Y CON CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN PARA FOMENTAR LA CULTURA, EL

060 [-]

0

DEPORTE Y LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS UNIVERSITARIOS.

II.3.- EL MAESTRO EN CIENCIAS OMAR WICAB GUTIÉRREZ, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA ESTÁ CONSTITUIDA EN LOS TÉRMINOS DE SU LEY ORGÁNICA, CONTENIDA EN EL DECRETO 8500, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2003, QUE HA SIDO ELECTO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT POR EL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 31 DE MAYO DE 2004 PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 09 DE JUNIO DE 2004 AL 08 DE JUNIO DE 2010; POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN VII Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT; 45 Y 46 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, ESTÁ CACULTADO PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONVENIO.

II.4.- TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE LA CULTURA AMADO NERVO, BOULEVARD TEPIC-XALISCO SIN NÚMERO, C.P. 63190, EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

### **III.- AMBAS PARTES DECLARAN:**

III.1.- QUE ENTRE SUS OBJETIVOS SE ENCUENTRA LA COOPERACIÓN, ASESORÍAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO.

III.2.- QUE AMBAS PARTES SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LAS QUE SE OSTENTAN Y SE COMPROMETEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR A LAS SIGUIENTES:

# CLÁUSULAS:

### PRIMERA.- DEL OBJETO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN ENTRE "LA IPCONAY" Y "LA UAN" PARA LA PARTICIPACIÓN EN ACCIONES ESPECÍFICAS.

on the



### **SEGUNDA.- DE LOS ALCANCES.**

EN LAS ACCIONES QUE SERÁN MOTIVO DE COLABORACIÓN, DE MANERA ESPECÍFICA, LAS PARTES ACORDARÁN UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES, EL CUAL DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

- A) OBJETIVOS DE LAS ACCIONES.
- B) TÉCNICAS DE REALIZACIÓN.
- C) CALENDARIO DE ACTIVIDADES.
- D) FORMAS DE FINANCIAMIENTO.
- E) COSTOS.
- F) FORMAS DE PAGO.
- G) FINIQUITOS Y PRODUCTOS FINALES.

# TERCERA.- DEL FINANCIAMIENTO.

AMBAS PARTES BUSCARÁN EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA LA OBTENCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS, EN EL CASO DE QUE LAS MISMAS NO PUEDAN APORTARLO TOTAL O PARCIALMENTE.

# **CUARTA.- DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS.**

PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES ENUNCIADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, LAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LOS CUALES SE DETALLARÁN CON PRECISIÓN LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE PRETENDAN LLEVAR A CABO EN FORMA CONCRETA.

# QUINTA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEO Y POR ENDE ASUMIRÁN SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A LA OTRA COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

## SEXTA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

LA PROPIEDAD INTELECTUAL QUE SE DERIVE DE LOS TRABAJOS REALIZADOS CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO, ESȚARÁ SUJETA A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y A LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS QUE SOBRE EL PARTICULAR SUSCRIBAN LAS PARTES, OTORGANDO EL RECONOCIMIENTO CORRESPONDIENTE A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA EJECUCIÓN DE DICHOS TRABAJOS.

### SÉPTIMA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES GUARDARÁN CONFIDENCIALIDAD EN RELACIÓN A LAS ACCIONES Y RESULTADOS QUE SE REALICEN CUANDO DE COMÚN ACUERDO LO CONSIDEREN NECESARIO. ESTA CIRCUNSTANCIA SE ESTABLECERÁ EN LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS.

LAS PARTES PODRÁN UTILIZAR LOS RESULTADOS CONTENIDOS EN LAS ACTIVIDADES AMPARADAS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN SUS TAREAS Y FUNCIONES RESPECTIVAS.

#### OCTAVA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE, COMO CONSECUENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.

### **NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES.**

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES, Y PARA CUYO CASO, LAS MODIFICACIONES O ADICIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

### **DÉCIMA.- DE LA VIGENCIA.**

EL PRESENTE CONVENIO GENERAL ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA Y TENDRÁ VIGENCIA INDEFINIDA. SIN EMBARGO, LAS PARTES PODRÁN DARLO POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA QUE UNA HAGA A LA OTRA CON TREINTA DÍA DE ANTICIPACIÓN.

PARA EL CASO DE TERMINACIÓN AMBAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS, COMO A

A B

200



TERCEROS, EN EL ENTENDIDO QUE DEBERÁN CONTINUAR HASTA SU CONCLUSIÓN LAS ACCIONES YA INICIADAS.

# DÉCIMA PRIMERA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

ESTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, EN RAZÓN DE LO CUAL LOS CONFLICTOS LLEGARÁN A PRESENTARSE EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁN RESUELTOS DE COMUN ACUERDO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT; A LOS 12 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2008.

POR '

MC. OMAR WĬCAB GUTIÉRREZ.

RECTOR

M.A. ADRIAN NAVARRETE

MENDEZ

SECRETARIO GENERAL

POR LA "IPCONAY

ING. MIĞÜEN ALEJANDRINO

TELLO FLORES PRESIDENTE

JORGE ISIORDIA BERNAL SECRETARIO

JOSÉ HUGO ISIORDIA LÓPEZ

**TESORERO**